

II

(Actos no legislativos)

ACUERDOS INTERNACIONALES

DECISIÓN DEL CONSEJO

de 2 de diciembre de 2013

relativa a la celebración del Protocolo por el que se modifica el Acuerdo sobre Contratación Pública

(2014/115/UE)

EL CONSEJO DE LA UNIÓN EUROPEA,

Visto el Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea y, en particular, su artículo 207, apartado 4, párrafo primero, en relación con su artículo 218, apartado 6, letra a), inciso v),

Vista la propuesta de la Comisión Europea,

Vista la aprobación del Parlamento Europeo,

Considerando lo siguiente:

- (1) Las negociaciones relativas a la revisión del Acuerdo sobre Contratación Pública (ACP de 1994) de la OMC se iniciaron en enero de 1999, en virtud del artículo XXIV:7, letras b) y c), del ACP de 1994.
- (2) Las negociaciones han sido llevadas a cabo por la Comisión en consulta con el comité especial establecido en el artículo 207, apartado 3, del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea.
- (3) El 15 de diciembre de 2011, las Partes en el ACP de 1994 alcanzaron un acuerdo político a nivel ministerial sobre los resultados de las negociaciones. El acuerdo político se ratificó mediante la Decisión sobre los resultados de las negociaciones, adoptada por el Comité del ACP el 30 de marzo de 2012. A través de esa Decisión, que incluye el Protocolo por el que se modifica el Acuerdo sobre Contratación Pública (en lo sucesivo denominado «el Protocolo»), las Partes en el ACP de 1994 autentificaron el texto del Protocolo y lo abrieron a la aceptación de sus Partes.
- (4) Procede celebrar el Protocolo en nombre de la Unión.

HA ADOPTADO LA PRESENTE DECISIÓN:

Artículo 1

Queda aprobado, en nombre de la Unión Europea, el Protocolo por el que se modifica el Acuerdo sobre Contratación Pública.

El texto del Protocolo figura adjunto a la presente Decisión.

Artículo 2

Se autoriza al Presidente del Consejo para que designe a la persona o personas facultadas para depositar, en nombre de la Unión, el instrumento de aceptación a que se refiere el apartado 3 del Protocolo y en coherencia con el artículo XXIV:9 del ACP de 1994, con objeto de expresar el consentimiento de la Unión a quedar vinculada por el mismo ⁽¹⁾.

Artículo 3

No deberá interpretarse que el Protocolo confiere derechos o impone obligaciones que puedan invocarse directamente ante los tribunales de la Unión o de los Estados miembros.

Artículo 4

La presente Decisión entrará en vigor el día de su adopción.

Hecho en Bruselas, el 2 de diciembre de 2013.

Por el Consejo
El Presidente
E. GUSTAS

⁽¹⁾ La Secretaría General del Consejo publicará en el *Diario Oficial de la Unión Europea* la fecha de entrada en vigor del Protocolo.